

pecialidad, de acuerdo con la Ley de Especialidades Médicas de 20 de julio de 1955 y demás disposiciones concordantes.

g) Facultativos ingresados por oposición directa a la Especialidad en Organizaciones Sanitarias y Asistenciales del Estado, provincia, municipio o Paraestatales.

h) Médicos de Sanidad Nacional por oposición para la Especialidad de Análisis Clínicos.

i) Médicos y Farmacéuticos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, diplomados en la Especialidad de que se trate.

j) Médicos Especialistas de las plantillas de la Dirección General de Sanidad e Institutos provinciales de Sanidad y Patronatos integrados en ella, ingresados por oposición, para la Especialidad correspondiente.

k) Médicos ingresados por oposición en Cuerpos o Escalafones generales, estatales, provinciales, municipales y paraestatales, con más de dos años de destino como Jefes de Servicio de la correspondiente Especialidad.

l) Médicos con título de Puericultor de las Escuelas Nacional y Departamentales de Puericultura, concedido por la Dirección General de Sanidad.

Art. 3.º La exención de la prueba de aptitud se concederá por la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, de quien se solicitará por los interesados, acompañando a la instancia los justificantes acreditativos del derecho a la misma, en la forma y plazo que determine la resolución del concurso de adjudicación de plazas.

La Subdelegación General de Servicios Sanitarios notificará en cada caso su resolución, afirmativa o denegatoria, al interesado y al Presidente del Tribunal de la prueba.

Los solicitantes de exención a quienes se deniegue su petición deberán realizar los ejercicios de la prueba y superar las mismas para que su nombramiento tenga validez absoluta y puedan tomar posesión de la plaza adjudicada en la resolución del concurso.

Art. 4.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para estimar otras exenciones similares a las contenidas en el artículo segundo, a propuesta de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 5.º Queda derogada la Orden ministerial de 22 de mayo de 1962.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1965 sobre reorganización de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Ilustrísimos señores:

Creada la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura por Decreto de 8 de febrero de 1952, se han promulgado con posterioridad diversas disposiciones de distinto rango, especialmente la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, que establece en su artículo 19 las misiones de las Secretarías Generales Técnicas, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que asignó a las Secretarías Generales Técnicas ciertas funciones específicas. Sin perjuicio de que se estructure orgánicamente en su momento oportuno la Secretaría General Técnica, parece conveniente, al igual que se ha establecido en Centros similares de otros Departamentos, proceder a la creación del Vicesecretario general Técnico en los trabajos y cometidos encomendados a dicho Centro Directivo por la Legislación vigente antes mencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Decreto 3293/1962, de 7 de diciembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Como segundo Jefe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura existirá un Vicesecretario general Técnico, con la categoría de Subdirector general, nombrado por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Secretario general Técnico, entre los funcionarios de los Cuerpos Especiales del Departamento. Le corresponden las siguientes funciones:

- La sustitución del Secretario general Técnico en los casos de ausencia o enfermedad.
- La asistencia al Secretario general Técnico en los asuntos que le encomiende.
- La inspección y vigilancia de los Servicios de la Secretaría General Técnica.
- Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean delegadas por el Secretario general Técnico.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Guillermo Balen Villaverde, Secretario de la quinta categoría en la Rama de Tribunales.

Visto el expediente instruido para la provisión del concurso de traslado de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla (retribuida mediante sueldo), vacante por traslación de don Gabriel Martínez Morete que la servía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a don Guillermo Balen Villaverde, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, Rama de Tribunales, que en la actualidad sirve el cargo

de Secretario de Sala en la de Cáceres, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para ocuparla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan José Castellanos Escudero.

Con esta fecha se ha acordado autorizar el reintegro al servicio activo a don Juan José Castellanos Escudero, Secretario de la Justicia Municipal excedente de cuarta categoría, debiendo el interesado para obtener deslino tomar parte en los con-